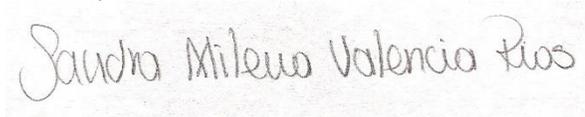


Radicado: 2018-254

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de noviembre de 2023. La dejo en el sentido que **MARTHA AYDEE QUINTERO LONDOÑO** allegó memorial, solicitando fuera nombrada como apoyo provisional de **IRMA QUINTERO LONDOÑO**, teniendo en cuenta que es beneficiaria de una sustitución pensional del Gobierno Español y, a la fecha, no se han podido cobrar los cheques girados en su favor, necesarios para satisfacer las necesidades personales de su hermana.

De otro lado, y revisado el expediente, se observa que, a través de auto del 07 de marzo de 2023, se dió traslado del informe de valoración de apoyo realizado por la profesional adscrita al Centro de Servicios, sin que las partes se hayan pronunciado al respecto.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

Auto de Sustanciación No. 2062

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **REVISIÓN DE INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**, instaurado por **MARTHA AYDEE QUINTERO LONDOÑO**, en favor de **IRMA QUINTERO LONDOÑO**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede con el nombramiento de **MARTHA AYDEE QUINTERO LONDOÑO**, como

apoyo provisional de **IRMA QUINTERO LONDOÑO**, con el fin de que ejerza su representación y adelante los trámites respectivos, los cuáles se detallarán en la parte resolutive de este proveído. Este nombramiento perdurará hasta tanto se dicte sentencia de fondo en el presente asunto.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del traslado del informe de valoración de apoyo, se citará a audiencia a la curadora designada, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1996 de 2019. Del mismo modo, se decretará la práctica de pruebas.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NOMBRAR a **MARTHA AYDEE QUINTERO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 24.314.074, como apoyo provisional de **IRMA QUINTERO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 31.433.106, para que ejerza su representación y adelante los trámites respectivos para:

- Efectuar la apertura de cuenta de ahorros en el Banco Scotiabank Colpatría y/o en cualquier otra entidad financiera legalmente autorizada para funcionar en Colombia (según se requiera) a nombre de **IRMA QUINTERO LONDOÑO**.
- Consignar en la mencionada cuenta de ahorros los cheques provenientes del Banco HSBC Bank América New York (entidad mediante la cuál el Gobierno Español realiza el pago de la mesada pensional de la cuál es beneficiaria

IRMA QUINTERO LONDOÑO), con el fin de que los haga efectivos y se acredite su valor o importe.

- Administrar las sumas de dinero que se encuentren depositadas en la mencionada cuenta de ahorros, los cuáles deberán ser destinados a sufragar los gastos de manutención, alimentación, cuidado personal, salud, vivienda, vestido, recreación, y/o cualquier otro gasto necesario para asegurar la congrua subsistencia de **IRMA QUINTERO LONDOÑO**, incluyendo aquellos gastos referentes al pago de la mensualidad en el hogar geriátrico donde actualmente reside, y/o en cualquiera donde llegare a residir.

SEGUNDO: ADVERTIR a **MARTHA AYDEE QUINTERO LONDOÑO** que dicho nombramiento perdurará hasta tanto se dicte sentencia de fondo en este asunto.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora de audiencia, el día **26 de enero del año 2024 a las 2.30 p. m.**

CUARTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE OFICIO

- Interrogatorio que deberá absolver **MARTHA AYDEE QUINTERO LONDOÑO**, a instancias del despacho.
- Informe de valoración de apoyos realizado a **IRMA QUINTERO LONDOÑO** por parte de la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia, ordenado en auto de sustanciación No. 1864 del 25

de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55b3c5999f44aff7fd3119fab4368812763db1b752293b8a61b556bad0b247d**

Documento generado en 16/11/2023 09:44:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>